



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 9 DE SEPTIEMBRE DE 1965.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Crease un impuesto a cargo de los espectadores, en todos los espectáculos deportivos amateur, conforme al siguiente detalle:

- 1) Entradas para menores de hasta 14 años, sin gravamen;
- 2) Todas las entradas para mayores de 14 años, serán gravadas con el cinco por ciento (5%) de su importe.

ARTICULO 2º.- Este impuesto será cobrado por las autoridades que organizan el espectáculo deportivo, actuando las mismas como agentes de retención. Los importes recaudados por este concepto, serán ingresados semanalmente a la Municipalidad de la Capital.

ARTICULO 3º.- Las sumas ingresadas a la Municipalidad de la Capital, serán depositadas en cuenta especial bancaria que se denominara "APORTES PARA LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y ASISTENCIA SOCIAL".

ARTICULO 4º.- Los importes percibidos por este impuesto serán destinados en partes iguales: el cincuenta por ciento (50%) para el Consejo General de Educación (Aporte para la Educación



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Primaria) y el cincuenta por ciento (50%) restante para Sanidad Municipal (adquisición de leche y productos dietéticas), los que serán liquidados mensualmente.

ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º.- Comuníquese a Intendencia, publíquese, insértese en los registros oficiales del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Catamarca, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

O R D E N A N Z A N° 475

(Fdo.) JOSE SCORNAVACCHE
JUAN CARLOS BURGOS